









# ADQUISICION DE 20 COLINDROS DE CLORO GAS DE 2000 LIBRAS Y 50 CILINDROS DE CLORO GAS DE 150 LIBRAS

#### ENTRE:

De una parte, CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 142-97 del 12 de Marzo del 1997 y sus modificaciones con registro nacional de contribuyente (RNC) 405051711, con domicilio y asiento social en Calle Villanueva #44 en el Municipio de San Felipe de la Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, debidamente representada por su Director General, Ing. José Onésimo Reyes Peralta, dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 037-0013423-6, quien para los fines del presente Contrato, se denominará CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA).

De la otra parte Allied-Mones Corporation, SRL, RNC-130033633, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en C/madame Curie no.20,edif,Cellini,apto.7a, Distrito Nacional- Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante Legal, Ulises Mones Castillo, dominicano, mayor de edad, Casado, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte,001-1280371-3, domiciliado(a) y residente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien actúa de conformidad con la Oferta Económica, de fecha Viernes Veintisiete (27) de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), del proyecto "ADQUISICION DE 20 COLINDROS DE CLORO GAS DE 2000 LIBRAS Y 50 CILINDROS DE CLORO GAS DE 150 LIBRAS", quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

#### **PREÁMBULO**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida





en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

#### POR CUANTO: Resolución PNP-03-2018.

**POR CUANTO**: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde Novecientos un mil Ochocientos sesenta y Tres con Cero centavos (RD\$ 901, 863.00) hasta Tres Millones Ochocientos Veinte y Cinco Mil Trescientos Quince pesos con Noventa y Nueve centavos, (RD\$ 3, 825, 315.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

f teams	1 specified and the state of th				
CLADED REJORNED FEOCESCO DE COMPA Y CONTEXTACIONES DE MENTE, JERNOCOL, DRÁS Y CONCEDENES SOURCES No., 1940, M. NORPICLOCÓN N., 44,44 Y EXCLAMENTO N., 340,12.					
MODALDAD	PROCESSINENCO	BISHES	SERVICOS	DERAS	CONCESIONES
TACIÓN PÚBICA	-Binkomatin de plaque de condiziones (An. 20 Ley 16s. 340-00 et man Ley 10s. 441-00 y Ann. 20 al 714 Seglemento 10s. 543-12).  -Ann Anishmanine de Agriculturio (An. 20 Ley 16s. 340-00 et man Ley 10s. 441-00 y Ann. 20 al 714 Seglemento 10s. 543-12).  -Ann Anishmanine de Agriculturio (An. 20 Ley 10s. 340-00 et man Ley 10s. 441-00 y Ann. 550 Registeres 10s. 543-12).  -Anishmanine de Agriculturio (Anishmanine	Greate ESSAPY,133-00 or mildisorts	Decide #052,874,155.00 on adulting	Donth BD\$334.00748.00 on othinsh	BEARTE
UCITADÓN RESTRINGIDA	-Biotermatin de philogra de condesinas (Un. 10 Ley 1in. 240 De zon mod. Ley 1in. 247 De y Jen. 72 di 74 Baglamento (in. 543.17)  -intre Administratio de Apriliosia (Pril 3 Ley 1in. 240 De zon mod. Ley 1in. 247 De y Jen. 72 di 74 Baglamento (in. 543.17)  -intre Administratio de Apriliosia (Pril 3 Ley 1in. 240 De zon mod. Ley 1in. 247 De) y not. 52 Baglamento (in. 543.17)  -Administratio de Apriliosia (Intre 10 Ley 1in. 240 De) de zon mod. Ley 1in. 247 De) de) de zon mod. Ley 1in. 247 D	Death ROSLESSIFLOD heads ROSLEFFLOSSED	Stude RD\$4,821,316.00 Scole 20\$1,874,116.00	Doubs, 300, 310, 455,00 800, 190, 310, 455,00 80, 455,411,57,48,00	MOJANICA
RTED DE OBRAS	Abitionmation de platique de aconditaires (des. 26 les fes. 346-66 son mod. les fest. 447-66 y Ann. 70 al 74 Brythmento Fes. 545-12).  Acon Amistimento de Agricoloxie (Ant. 35 les fes. 346-66 son mod. les fest. 447-60 y Ann. 50 Brythmento Fes. 543-12).  Aconomismos de la Pouri and Compres de 16 DOCT y la finition (Compress).  Administration of proprietor (Ministration (A.) 5 de Brythmento (Fr. 547-12).  Antique prosentation (A.) 5 de la les y y Art 9 of the Brythmento (Fr. 547-12).  Antique proprietor (Ann. 547-60 son mod. 16 proprietor (A.) 120 de la les y Art 9 of the Brythmento (Fr. 547-12).  Antique proprietor (A.) 5 de la les y y Art 9 of the Brythmento (A.) 120 de la les y Art 9 of the Brythmento (A.) 120 de la les y Art 9 of the Brythmento (A.) 120 de la les proprietor (Antique (A.) 120 de la les y Art 9 of the Brythmento (A.) 120 de la les proprietor (Antique (A.) 120 de la les proprietor (Antique (A.) 120 de la les y Art 9 of the Brythmento (A.) 120 de la les proprietor (Antique (A.) 120 de la les proprietor (A.) 120 de la les prop	NO APLICA	NO AREA	Smile #0996,184,372.00 Smile #05195,310,483.00	NO APIECA
MPARACÓN DE PRICOS	visita Apinisiementrus de Apinistazion (An.) 5 leg. 340-65 con rogal. Leg. 447-063 y An. 400 Regionareno 542-12).  Genomarcia en al Producto Compres de la DOCP y la Frindent Constitution.  Architectura elevativo, 400, 400 Y Regionaren 100, 452-12).  Plica procurentate de sundencialo.  Architectura elevativo, 400 de larg y An. 401 Regionaren 100, 452-12).  Plica procurentate de elevativo condiciona no escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de elevativo condiciona no escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de elevativo condiciona no escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de la regiona condiciona no escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de la regiona condiciona no escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de la regiona condiciona con escrep de 5 dilla felialità.  Architectura de la regiona condiciona con escrepa de 5 dilla felialità.  Architectura de la regiona condiciona de la regiona della	Davide RD\$00,853.00 Seans RD\$3,678,316.00	David R09401,810.00 been R091,821,310.00	Decids 805312,449,972.00 beats 805942,14s,157.00	NO ARNCA
HPBAS MENORES	Commentation on all furbid de Compress de la COCCY y la Employee Commentes.  obtributio le prespons deligible. 50 y 66 Trajaisments in 5-63-129.  "Pleas de sattribution de extrema de articulorité y el momente para presentar la prespuestra, a dimensione pas la licitabid Communité plus menor à 2 dies hélidies).  d'acception de allema connobies.  Anisonité de la la dimens.  Anisonité de la Commente de la dimens.  Anisonité de la Commente de Compres de la distinction de la la confideration de esta solutionistique de solu	Dysde 89320,348.00 Auto 805901,643.00	Davids 201210,248.00 hours 2019/01,561.00	Per apriors, Darbo salikerana ad generalischerische Description die conformation des son des conformation des and substantial des des del Englamente de spiloration spanische readiants Description readiants Description [44, 444, 12]	PI

POR CUANTO: Los días Viernes Vente (20) del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA (CORAPPLATA).



9



convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de **ADQUISICION DE 20 COLINDROS DE CLORO GAS DE 2000 LIBRAS Y 50 CILINDROS DE CLORO GAS DE 150 LIBRAS"**.

POR CUANTO: Que hasta el día Viernes Vente (20) del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018) estuvieron disponible para todos los interesados las Fichas Técnicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día Viernes Veintisiete (27) del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas Económicas y a la apertura de las mismas, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. Moisés Núñez.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA)**, mediante Acta No. 004, de fecha Veintisiete (27) del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Veintisiete (27) del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), LA CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 02 de mayo del año [2018] **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012). Con nuestra referencia marcada con la póliza. **1-FC-31903**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

# ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato**: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), Ing. José Onésimo Reyes Peralta.

5

GENERAL



<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Licitación Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

# ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
  - a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) La Ficha Técnica y Los Términos de Referencia, (TDRs).
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

# ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICION DE 20 COLINDROS DE CLORO GAS DE 2000 LIBRAS Y 50 CILINDROS DE CLORO GAS DE 150 LIBRAS:

QUÍMICOS Y GASES, CODIGO: 11100000, UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.





#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos con Cero Centavos, (RD\$ 1,400,896.00).
- 4.2 CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA) hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Un Vente por Ciento (20%), del valor del contrato, y un (40%) en la primera entrega después de recibida la Mercancía y el restante (40%) deberá ser entregado a medida del cumplimiento del mismo.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

# ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

# ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha ( 02 ) Dos de mayo del año [2018], hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 4% del monto total del contrato, con la REF.:1-FC-31903, a favor de CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Cincuenta y Seis mil Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/84 (RD\$56,035.84).



8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO .-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leves nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA).

#### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 LA CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA).
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

# ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.





13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

# 6

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

# ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.





RNC 1-30-03363-3

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, a los Siete (07) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

DIRECCION

GENERAL

Ing. José Onésimo Reyes Peralta
CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA).

Ulises Mones Castillo

ALLIED MONES CORPORATION, S.R.L

Yo, LIC. MOISES NUÑEZ, dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Titular de la cédula de identidad, personal y electoral No.037-0033870-4, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número #3628, con estudio profesional abierto en la calle 3 #49, Barrio INVI, de esta Ciudad de Puerto Plata. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por los señores: Ing. José Onésimo Reyes Peralta, y el Señor Ulises Mones Castillo, personas a quien DOY FE CONOCER y me declaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada, lo cual CERTIFICO Y DOY FE. Puerto Plata. Hoy día Siete (07) del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LICOO MOISES NOTATION PUBLICO ZENTO

Lic. Moisés Núñez Notario Público.

ic do. Moises nunez



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de San Felipe de Puedo Plata: República Dominicana, a los Siete (07) días del mayo del año Dos Mil Dieciccho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

ing. José Orosino **Reyto Persita** CORPORACION DE AC**UEDUCTOS** Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA, (CORAAPPLATA).

Ullses Mones Castillo demono

Ye, LtC. MOISES NUMEZ, dominidano, Mayor de Edad, Seltero, Titular de la cédule de identidad personal y electoral No.037-0033870-4. Abogado Notario Publico de los dei identidad personal y electoral No.037-0033870-4. Abogado Notario Dublico de los dei Número para el Municipio de Puerto Pista. Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, (MC. con el número #3928, con estudio profesional abierto en la calle 3 #49, Barrio (NVI, de esta Ciudad de Puerto Plata. CERTIFICO Y DOY FE. Que las firmas que anteceden fueron puestas libra y voluntariamente, de puena fe en mi presencia por los señores: Ing. José Onésimo Reyes Peralta, y el Señor Ultas Moras Casullo, personas a guien DOY FE CONOCER y me déclaran que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los Actos de su vida pública y privada, lo cual CERTIFICO Y DOY FE. Puerto en todos los Actos de su vida pública y privada, lo cual CERTIFICO Y DOY FE. Puerto Plata. Hoy dia Stete (07) del mas de raayo del año Dos Mil Dieciopho (2018).



Lic. Noises Núnez Nation.